

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El despacho no accede a la petición que antecede por improcedente, en virtud a la naturaleza del presente trámite y en observancia de lo estatuido por el canon 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez